

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS AUTORIZACIONES PARA LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA MEDIANTE EL USO DE 16 PUESTOS DE VENTA AMBULANTE DE ALIMENTACIÓN, EN LA AVENIDA FEDERICO GARCÍA LORCA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2021-2022.

1. OBJETO

El Excmo. Ayuntamiento de Almería pretende la concesión de autorizaciones para la ocupación de vía pública, mediante 16 puestos de venta ambulante, destinados a la venta de alimentación de los siguientes productos: gofres, buñuelos, crepes, turrone, castañas, frutos secos, golosinas y algodón, en la Avenida Federico García Lorca, con motivo de las Fiestas de Navidad 2021-2022, desde el tramo comprendido entre el Mirador de la Rambla hasta la C/ Belén (Canónigo Molina Alonso). La venta de cualquier otro tipo de producto alimenticio distinto de la variedad indicada anteriormente no obtendrá autorización, y por tanto no estará permitida su venta y exposición al público.

La autorización puede ser anulada o modificada en cualquier momento por causas justificativas, derivadas del incumplimiento de las presentes normas, o de la legislación vigente, e incluso por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos.

2. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización para la ocupación de puestos estará vigente en el período de tiempo comprendido entre los días 3 de diciembre de 2021 y 7 de enero de 2022, ambos inclusive.

Los adjudicatarios al efecto están obligados a cumplir el periodo y horario establecido en las presentes Bases.

La descarga y montaje de los puestos se autorizará desde el día 2 de diciembre de 2021, debiendo estar totalmente instalados el día 3 de diciembre de 2021 y totalmente desalojados y desmontados el día 8 de enero de 2022.

La autorización correspondiente se otorgará antes del día 1 de diciembre de 2021 en horario de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Delegación de Área de Cultura y Educación, sita en Plaza de la Constitución, tercera planta, una vez cumplimentados y comprobados todos los datos y documentación aportada al efecto.

3. TASA DE OCUPACIÓN

Cada uno de los puestos autorizados tendrá un único precio en concepto de tasa de ocupación de vía pública, a ingresar mediante carta de pago, al Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Núm. 28 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodajes cinematográficos, por metro cuadrado o fracción.

4. PUESTOS

Se autorizará la instalación de cuatro remolques en Plaza de la Fuente, (Rambla Federico García Lorca) de los que tres se destinarán a la venta de gofres, buñuelos y crepes, y el restante a turrón y golosinas.

El resto de puestos susceptibles de autorización, hasta un total de 12, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Dimensiones de los puestos (aproximadamente):

Primer tipo: Medidas exteriores 2,05 metros de fondo x 2,07 metros de ancho.

Segundo tipo: Medidas exteriores 2,05 metros de fondo x 4,14 metros de ancho.

Tercer tipo: Medidas exteriores 2,05 metros de fondo x 6,21 metros de ancho.

2) Tipología de Puestos: Según boceto incluido (Anexo I).

No obstante, aquellas actividades que deban desarrollarse en instalaciones móviles, tales como remolques o similares y cuyas estructuras sean acordes con el entorno e igualmente su emplazamiento se considere factible, no precisarán del tipo de puesto de venta ambulante indicado anteriormente, siempre y cuando la instalación de los enseres para el desarrollo de la propia actividad sea viable técnicamente.

5. CONDICIONES DE SEGURIDAD, USO Y FUNCIONAMIENTO

Se exigirán las siguientes condiciones:

- En ningún caso podrán adosar a la estructura del puesto elementos que originen un cambio en la misma, ya sea de forma o de aumento en la ocupación de la vía pública, como toldos, mesas, expositores, bancos, artículos, etc. Igualmente, no se permite clavar ni dañar, de ninguna forma, la estructura del puesto de venta ambulante.

- En los puestos solamente se podrán realizar las actividades comerciales presentadas en la solicitud, debiéndose definir en la misma el tipo de producto a la venta, que será específico para la actividad autorizada, no permitiéndose por tanto cualquier otra distinta.

- No se podrá realizar tipo alguno de cesión o subarriendo del uso del puesto asignado, siendo nulo de pleno derecho cualquier tipo de acuerdo al respecto, debiendo el adjudicatario comunicar a los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, la identificación del personal que va a estar a cargo de la actividad que desarrolle.

- El horario de apertura de los puestos será de 11:00h a 22:00h para todos los días, esto es, desde el día 3 de diciembre de 2021, hasta el día 7 de enero de 2022, ambos inclusive.

- Los autorizados para desempeñar la actividad económica solicitada, deberán hacerse cargo del proyecto de instalación eléctrica, certificado técnico y boletín, así como del mantenimiento de los puestos durante el periodo comprendido entre los días 3 de diciembre de 2021, al 7 de enero del 2022.

- El cumplimiento de estas normas y la adaptación de los puestos a lo especificado en las mismas será supervisado por la Policía Local, durante el tiempo de funcionamiento del mercado navideño.

- El incumplimiento de estas normas será motivo suficiente para proceder al cierre inmediato del puesto infractor, así como la adopción de la medida cautelar, consistente en hacer constar esta infracción como un elemento de valoración negativo, para la adjudicación de puestos en próximas ediciones de Navidad durante un periodo de 2 años consecutivos, y sin perjuicio de las penalidades económicas que se puedan imponer de conformidad con la legislación vigente.

- Los adjudicatarios de los puestos, al término del período de tiempo de la ocupación, señalado en el punto 4 de las Bases, deberán dejar en las debidas condiciones el puesto adjudicado, para que se proceda a su desmontaje.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las autorizaciones se otorgarán previa presentación de solicitudes por los interesados.

Lugar de presentación: Todas las solicitudes se presentarán por Registro General o registro electrónico, así como por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre presentación de solicitudes.

El Registro General situado en Plaza de la Constitución s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto jornadas especiales aprobadas al efecto que serán debidamente publicadas en el tablón de edictos de la Corporación Local, en las dependencias indicadas anteriormente,

La apertura de plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días naturales desde la publicación de las presentes Bases, si el último día coincidiera con un día festivo, o inhábil, se ampliará el plazo hasta el día hábil siguiente.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

La documentación a presentar será la que se especifica a continuación, debiendo aportarse mediante copias autenticadas:

- DNI o Pasaporte.
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas, y al corriente en el pago del mismo, y que se mantengan dichos requisitos durante el período de vigencia de la autorización, o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- De oficio se aportará al expediente documento acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento.
- Declaración responsable de que se compromete a no subarrendar el espacio adjudicado. En caso de cesión, o traspaso por parte del adjudicatario, quedaría revocada la autorización, y sin derecho a devolución de las cantidades ingresadas.
- Declaración de persona/s responsable/s de la actividad durante el horario de venta.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio, en especial aquellos destinados para alimentación humana, acreditando igualmente la aptitud de manipulación de alimentos, así como el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE), nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011.
- Seguro de Responsabilidad Civil y recibo del último pago de las primas realizado.
- En caso de restauración en remolques: Certificado anual de verificación y funcionamiento visado por el técnico competente, y proyecto de instalación eléctrica, certificado técnico y Boletín.
- Los extranjeros extracomunitarios deberán aportar, además el permiso de Residencia o Permiso de Trabajo.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria será determinado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como lo previsto en el Capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

9. ESTUDIO DE SOLICITUDES Y AUTORIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Una vez finalizado el plazo de presentación, las solicitudes serán seleccionadas por una Comisión integrada por técnicos municipales y presidida por el concejal delegado de Cultura y Educación, o persona en quien delegue. A continuación, se procederá a la publicación del listado provisional, así como del lugar de ubicación de cada actividad, en la página web del Ayuntamiento de Almería.

Los interesados que no reúnan la documentación solicitada dispondrán de un plazo de tres (3) días naturales para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos que fueran precisos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición mediante resolución.

Transcurrido el plazo de subsanación, el listado definitivo de los solicitudes admitidas y autorizadas, así como las excluidas y los motivos se publicará en la página web del Ayuntamiento de Almería.

Los justificantes de los ingresos de la tasa, deberán aportarse con anterioridad al día 26 de noviembre de 2021 en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Delegación de Área de Cultura y Educación, sita en la Plaza de la Constitución s/n, 3ª Planta, siendo requisito imprescindible para la emisión de la autorización oportuna. En caso de no aportar los justificantes de ingresos se entenderá que se renuncia a la adjudicación, pasando a ocupar su puesto el siguiente en la lista de espera.

Sólo se autorizará un puesto, o ubicación, por solicitud y actividad, siempre y cuando sea viable técnicamente la instalación de los enseres para el desarrollo de la misma. En el supuesto de no ocuparse la totalidad de la ocupación de dominio público sobrante se autorizará la misma a otros solicitantes que hayan presentado su documentación en tiempo y forma establecidas en las presentes normas. Y en el supuesto de existir un número mayor de solicitudes para cada una de las actividades autorizadas, se procederá a su adjudicación mediante el sistema de sorteo.

Por lo que respecta al procedimiento de adjudicación de espacios, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y conocido tanto el número de solicitantes como las actividades que se pretenden llevar a cabo, se publicará en la página web del Ayuntamiento un plano de localización que refleje el número de espacios a ocupar, así como el tipo de actividad que le corresponda a cada uno de éstos; todo ello al objeto de proporcionar la mayor variedad posible en el orden de estas instalaciones.

Tras la publicación del plano, se citará a todos los solicitantes en las dependencias del Área de Cultura, y Educación, al objeto de proceder al sorteo de las ubicaciones disponibles. Dicho sorteo se llevará a cabo por grupos de actividad y la fecha del mismo se publicará con el listado definitivo de solicitudes admitidas y autorizadas.

En todo caso, como ya se ha dicho, no procederá la autorización de aquellas instalaciones que no sean técnicamente viables.

10. INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

En cuanto al régimen de inspección y sancionador de Venta Ambulante o no sedentaria, estaremos a lo dispuesto en el Régimen previsto en la Ley 7/1996 de 15 de enero de ordenación del Comercio Minorista, y demás legislación aplicable, en especial con lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

El comerciante deberá tener expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible:

- a. La autorización municipal.
- b. Una dirección para recepción de posibles reclamaciones en el ejercicio de la actividad.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento tendrá la facultad de comprobar la inexactitud o falsedad en cualquier dato aportado en la declaración responsable por parte del prestador,

manifestación o documento, de carácter esencial o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente que determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la tramitación de la autorización para la Concesión de Puestos y con independencia del contenido de estas Normas, se estará a lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como 55 y 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso de actividades de servicio y su ejercicio, Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y cualquier otra disposición de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación y no se oponga a las disposiciones anteriormente reseñadas.

Asimismo, el autorizado se someterá, además de la normativa anterior, a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, y restantes normas complementarias y de desarrollo, por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, en la parte referente a la seguridad de las personas, instalaciones o cosas.

EL CONCEJAL DELEGADO
Diego Cruz Mendoza

(Bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 2 de noviembre de 2021)